



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE/CCOE/004/2024**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA SELECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA QUE SE ENCARGARÁ DE LA ELABORACIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LAS BOLETAS DE LA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL 2024, DE ACUERDO CON LA TEMÁTICA IDENTIFICADA EN LOS RESULTADOS DEL SONDEO**

## **G L O S A R I O**

**CDN:** Convención sobre los Derechos del Niño

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral

**CIJ:** Consulta Infantil y Juvenil 2024

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**CTA:** Comité Técnico de Acompañamiento

**DECEYEC:** Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

**ENCCÍVICA:** Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023

**INE:** Instituto Nacional Electoral

**INEGI:** Instituto Nacional de Geografía e Informática

**JGE:** Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral

**LGDNNA:** Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

**OPL:** Organismos Públicos Locales

**RIINE:** Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

## **A N T E C E D E N T E S**

1. En 1990 México ratificó la CDN, que fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

2. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia político-electoral, una de las cuales refiere la creación del INE.
3. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la LGIPE, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El 4 de diciembre de 2014 se publicó el decreto por el que se expide la LGDNNA.
5. Entre 1997 y 2021 el INE, otrora IFE, ha organizado nueve ejercicios nacionales de participación infantil y juvenil convocados en el marco de cada proceso electoral federal. Dichos ejercicios tuvieron como finalidad abrir espacios para la libre expresión de las opiniones de niñas, niños y adolescentes respecto de diversas temáticas relacionadas con su vida cotidiana y con el ejercicio de los derechos que se les confieren; se buscó también impulsar el reconocimiento de estos grupos de la población como sujetos de derechos, así como contribuir a la difusión de los derechos fundamentales de la niñez.
6. Por Acuerdo INE/CG732/2016 del 14 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la ENCCÍVICA 2017-2023.
7. Por Acuerdo INE/CG545/2020 del 28 de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la realización de la Consulta Infantil y Juvenil 2021. Asimismo, aprobó el correspondiente Plan operativo y la integración del Comité Técnico de Acompañamiento.
8. Mediante Acuerdo INE/CG1416/2021 de fecha 22 de julio de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la modificación de la integración del Comité Técnico de Acompañamiento de la Consulta Infantil y Juvenil 2021, con el objetivo de ampliar el número de instituciones participantes.
9. Mediante Acuerdo INE/CG532/2023 de fecha 8 de septiembre de 2023, el Consejo General de Instituto Nacional Electoral aprobó la fusión de las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, para integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

10. Por Acuerdo INE/CG562/2023, de fecha 12 de octubre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la realización de la Consulta Infantil y Juvenil 2024, su Plan General y la integración del Comité Técnico de Acompañamiento.

### **CONSIDERANDOS**

1. El artículo 1° de la CPEUM señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los cuales el Estado mexicano sea parte.
2. El artículo 41, tercer párrafo, Base V, Apartado A de la CPEUM; y los artículos 29, 30, numeral 2; y 31, numeral 1 de la LGIPE, disponen que el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores; siendo el Instituto una autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
3. El artículo 4 de la CDN señala que los Estados Parte adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.
4. El artículo 12 numeral 1 de la CDN, señala que los Estados Parte garantizarán a la niñez que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones, en función de la edad y madurez de la niña o el niño.
5. De conformidad con los artículos 2, fracciones I, y II; 13, 64, 71, 72 y 74 de la LGDNNA, las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, deben garantizar, disponer e implementar los mecanismos que favorezcan el derecho de expresión y participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes, en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y en las decisiones que se tomen en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen. Asimismo, estas autoridades, están obligadas a informar a niñas, niños y adolescentes la manera en la que su opinión ha sido valorada y forma en la que su solicitud ha sido tomada en cuenta.



6. El artículo 30, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, establece que entre los fines del INE se encuentra el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, y en el inciso g), el de coadyuvar a la difusión de la educación cívica y cultura democrática.
7. El artículo 34 de la LGIPE, señala que el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva son los órganos centrales del INE.
8. De acuerdo con lo previsto en el artículo 35, de la LGIPE, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del INE, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
9. En términos de lo dispuesto por el artículo 42, numeral 10 de la LGIPE, el Consejo General, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto, podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en los que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias que estime conveniente.
10. Tal y como lo establece el artículo 44, numeral 1, incisos b) y jj) de la LGIPE, son atribuciones del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer, por conducto de su Presidente(a), del Secretario(a) Ejecutivo(a) o de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como solicitar los informes específicos que estime necesarios; y dictar los acuerdos para hacer efectivas las atribuciones que le señala el propio ordenamiento.
11. Conforme a lo dispuesto por el artículo 48, párrafo 1, incisos f) y o) de la LGIPE, es atribución de la Junta General Ejecutiva, entre otras, supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto, así como las demás que le encomienda la propia Ley, el Consejo General y su Presidente(a).
12. De acuerdo con el artículo 58, numeral 1, incisos a), b) y c) de la LGIPE, así como en el artículo 49 numeral 1, incisos a), b), f), g), h), i), n), q), t) y v) del RIINE, son atribuciones de la DECEyEC: elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos



humanos de las mujeres en el ámbito político, que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, con los OPL sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres, así como la construcción de ciudadanía, además de vigilar el cumplimiento de los programas y políticas en la materia. Igualmente, elaborar, proponer, y coordinar los programas de capacitación electoral y de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las juntas locales y distritales; dirigir y supervisar la investigación, análisis y la preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica; diseñar e instrumentar las campañas de difusión institucionales y, en su caso, coordinarse para ello con las instancias que por el objeto o contenido de la campaña sean competentes; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; coordinar la elaboración de análisis, estudios, investigaciones y bases de datos sobre temas de capacitación electoral, educación cívica y cultura política democrática; establecer mecanismos de colaboración con institutos políticos, organizaciones civiles, instituciones académicas y de investigación, así como de educación superior o especializada, para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática; y diseñar y proponer las estrategias de capacitación electoral y educación cívica a nivel nacional.

13. La Consulta Infantil y Juvenil es un ejercicio de participación nacional impulsado por el INE con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de una cultura política democrática y el ejercicio de derechos de niñas, niños y adolescentes a la participación y la expresión, mediante la apertura de espacios para que manifiesten sus opiniones y propuestas respecto de temas que tienen que ver con sus espacios de convivencia y las condiciones para el ejercicio de derechos, con el fin de que sean escuchadas y atendidas por la sociedad, el gobierno y sus instituciones.
14. Dada la importancia a nivel nacional de los ejercicios de participación de niñas, niños y adolescentes, el INE ha decidido dotar a la Consulta de su propio espacio y tiempo para que tanto sus órganos centrales como los órganos desconcentrados enfoquen sus recursos humanos y materiales a la realización de la Consulta, disponiendo desde el año 2015 su realización en el mes de noviembre para posicionarla en el marco de la conmemoración del Día Universal del Niño, el 20 de noviembre.



15. El INE ha impulsado como política pública la apropiación del espacio público por parte de la ciudadanía, considerando la educación cívica como un proceso que contribuye a construir valores y prácticas democráticas en la sociedad, en lo que se incluye el desarrollo de competencias para la participación en el ámbito público.
16. La Consulta es congruente con la Línea de Acción 2, “Difusión, promoción, conocimiento y ejercicio responsable de los Derechos Humanos” del eje de Verdad; y con las Líneas de Acción 5, “Creación y vinculación de redes para el ejercicio democrático”, y 6, “Promoción de la cultura cívica en los entornos escolares” del eje de Diálogo de la ENCCÍVICA 2017-2023, cuyos objetivos se centran en promover la cultura cívica y las prácticas democráticas en los entornos inmediatos, escolares y de la comunidad.
17. En sesión extraordinaria del 2 de diciembre de 2022, el Consejo General del Instituto aprobó el Plan Anual de Implementación 2023 de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica, en el que se estableció como línea de trabajo, la denominada “Preparación de la Consulta Infantil y Juvenil 2024”, que dispone el inicio las actividades necesarias para el desarrollo y la implementación de la Consulta Infantil y Juvenil 2024.
18. Con el paso del tiempo estos ejercicios de participación infantil y juvenil se han consolidado como una experiencia única a nivel nacional e internacional en el contexto de la CDN y la LGDNNA, la cual ha contribuido al reconocimiento y ejercicio del derecho a la participación a través de la expresión de niñas, niños y adolescentes respecto de los diferentes asuntos puestos a su consideración en cada ejercicio infantil y juvenil realizado.
19. Los ejercicios de participación infantil y juvenil han buscado que las instituciones públicas y los organismos de la sociedad civil contribuyan a generar condiciones para escuchar y tomar en cuenta las opiniones y propuestas expresadas por la población objetivo.
20. Para el diseño de los ejercicios nacionales impulsados como iniciativa del INE desde 1997 (antes IFE), se ha contado con el acompañamiento y asesoría de instituciones, especialistas y/u organizaciones de la sociedad civil; en continuidad con esta experiencia la cual ha dado resultados favorables para ampliar la protección del interés superior de niñas, niños y adolescentes –en concordancia con la LGDNNA–, y de promover la participación cívica y el fortalecimiento de una cultura política democrática, se consideró pertinente proponer la creación de un Comité Técnico de Acompañamiento que asesore al INE en el diseño, la organización y el desarrollo de la Consulta, así como en la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

socialización de sus resultados, a partir del conocimiento especializado y la experiencia en materia de participación infantil y juvenil, con enfoque de derechos de la niñez, igualdad de género y políticas públicas para las infancias y las adolescencias.

21. En el diseño de la Consulta 2021 se previó establecer un convenio de colaboración con una institución académica de reconocido prestigio con objeto de desarrollar los trabajos de identificación de contenidos y fundamento metodológico, además de pruebas piloto, para la formulación y validación de los contenidos de las boletas del ejercicio participativo infantil y juvenil. Por tanto, el INE estableció con la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, el convenio de colaboración registrado con la clave alfanumérica INE/DJ/133/2020, por el cual se pudo contar con la colaboración del equipo académico del Programa de Investigación sobre Infancia de dicha universidad.
22. En el Acuerdo INE/CG562/2023, de fecha 12 de octubre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral instruyó a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para que, a partir de las propuestas que presente la DECEyEC, realice la selección de una institución académica de reconocido prestigio, a más tardar en el mes de enero, con el fin de establecer un convenio de colaboración cuyo objeto sea la elaboración y validación de los contenidos de las boletas de la Consulta Infantil y Juvenil 2024 de acuerdo con la temática identificada en los resultados del sondeo.
23. La DECEyEC llevó a cabo una búsqueda de instituciones académicas que contaran con experiencia en el desarrollo de análisis, investigaciones y estudios sobre temas relacionados con las infancias y juventudes, y que, preferentemente, hubieran realizado publicaciones en la materia, luego de que el Programa de Investigación sobre Infancia de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, manifestara su decisión de no repetir su participación en la Consulta Infantil y Juvenil debido a compromisos académicos que le impedían contar con disponibilidad para dar cumplimiento a las actividades requeridas. Las instituciones identificadas fueron:
  - a. Escuela Nacional de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma de México
  - b. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede México
  - c. Instituto de Investigaciones Antropológicas de la Universidad Nacional Autónoma de México
  - d. Universidad Autónoma de Querétaro
  - e. Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua



24. La Escuela Nacional de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma de México cuenta con dos áreas de conocimiento que destacan de manera particular, una de las cuales aborda al Estado y políticas públicas y sociales con temas específicos como democracia y participación social; derechos sociales, derechos humanos y movimientos sociales; así como cultura política y construcción de ciudadanía. Por otra parte, en el área del conocimiento de grupos socialmente vulnerables, se estudian temas relativos a personas con discapacidad, jóvenes, mujeres, niñez, migrantes, indígenas, entre otros. Destaca la publicación del libro *Los derechos de la niñez y adolescencia en contextos de pandemia: Desafíos disciplinares para trabajo social*.
25. La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede México, entre sus ámbitos de conocimiento e investigación cuenta con un área general de Políticas Públicas y una particular en temas de educación, equidad y políticas educativas. Se puede mencionar específicamente las líneas de investigación en educación y formación de ciudadanía, cohesión social y convivencia democrática, así como en participación social en la educación. Destaca la publicación del libro *El derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes frente al COVID-19 en México*.
26. El Instituto de Investigaciones Antropológicas de la Universidad Nacional Autónoma de México tiene entre sus funciones la investigación original en antropología y la difusión del conocimiento en la materia. Dichas investigaciones tienen por objetivo contribuir a comprender el presente y el pasado de las civilizaciones humanas, a través de cuatro especialidades: la antropología física, la arqueología, la etnología y la lingüística antropológica. Ha formado un grupo académico en etnología, antropología social y etnohistoria, una de cuyas líneas de investigación versa sobre las creencias religiosas desde la infancia afroamericana.
27. La Universidad Autónoma de Querétaro cuenta con una Facultad de Psicología y Educación donde se imparte la Maestría en Educación para la Ciudadanía, y donde opera un Observatorio de la Convivencia Escolar, que ha realizado diversos proyectos de investigación en materia de participación de niñas, niños y adolescentes. Destaca la publicación del libro *Participación de niñas, niños y adolescentes: Nuevas conceptualizaciones y estrategias para su promoción en el contexto escolar*.
28. La Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua cuenta con un área general de investigación dirigida a la generación y aplicación del conocimiento en educación, diversidad y políticas de inclusión, que tiene entre sus líneas de trabajo la educación indígena, la vulnerabilidad escolar, sexualidad, violencia, habilidades sociales, género y derechos humanos.



29. Entre el 17 y 18 de octubre de 2023 se estableció contacto vía telefónica con dichas instituciones académicas para extenderles una invitación a participar en una reunión en modalidad a distancia, en la cual se presentaría información general de la Consulta Infantil y Juvenil 2024, así como de las actividades consideradas para la identificación de contenidos y fundamento metodológico, además de pruebas piloto para la determinación y validación de los contenidos para la Consulta Infantil y Juvenil 2024.
30. Se remitieron correos electrónicos a las instituciones académicas señaladas, con excepción de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua que manifestó su imposibilidad de participar; con base en ello, se integró el calendario de reuniones: el día 23 de octubre de 2023, con las personas representantes de la Universidad Autónoma de Querétaro y de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales; el martes 24 de octubre de 2023, con la Escuela Nacional de Trabajo Social y el 26 de octubre de 2023 con el Instituto de Investigaciones Antropológicas. Las representaciones de las cuatro instituciones académicas expusieron sus dudas y comentarios, señalando que consultarían con sus respectivos equipos de trabajo la posible participación en el proyecto.
31. El martes 24 de octubre de 2023 se recibió correo electrónico de la Dra. Azucena de la Concepción Ochoa Cervantes, de la Universidad Autónoma de Querétaro, agradeciendo la invitación, pero señalando no estar en condiciones de participar, dados los tiempos previstos y las cargas académicas.
32. El jueves 26 de octubre, a través de mensajería instantánea y posteriormente por correo electrónico, la Dra. Citlali Quecha Reyna, del Instituto de Investigaciones Antropológicas de la UNAM, indicó que después de analizar las características y los tiempos del proyecto, se abstenían de participar.
33. El viernes 17 de noviembre se recibió correo electrónico de la Mtra. Gloria Araceli Borja Pérez, de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la UNAM en donde expuso que no podrían realizar el proyecto, dado que se empalman los tiempos de entrega de los productos y de las publicaciones que tienen en curso.
34. La institución académica que mantuvo su interés en participar fue la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (sede México), a la cual se le hizo invitación, vía correo electrónico dirigido al Dr. Martín de los Heros Rondenil, para participar en una segunda reunión a distancia el día 22 de noviembre, con el propósito de recabar mayores elementos que permitieran formular la propuesta. Durante la reunión, la institución académica refrendó su interés y disponibilidad para realizar el proyecto.



35. A partir de las reuniones de trabajo y el análisis de la información recabada, se determinó que la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede México cumple los requisitos necesarios para suscribir un convenio de colaboración cuyo objeto sea la elaboración y validación de los contenidos de las boletas de la Consulta Infantil y Juvenil 2024 de acuerdo con la temática identificada en los resultados del sondeo, ya que es una institución académica de reconocido prestigio nacional e internacional, con experiencia en el desarrollo de análisis, investigaciones y estudios sobre temas relacionados con las infancias y juventudes y ha realizado publicaciones en la materia. El equipo de trabajo que participaría en el desarrollo del proyecto está conformado por personas que tienen estudios de doctorado y maestría que han abordado el tema de educación y sus fenómenos en distintos niveles, y desde diversos enfoques teóricos, métodos y técnicas (desigualdad educativa y violencia en las escuelas, abandono escolar y políticas que favorecen la permanencia, educación y formación de ciudadanía, entre otros). Por tales razones, se considera una Institución idónea.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se aprueba que la Facultad Latinoamérica de Ciencias Sociales, sede México, sea la institución encargada de la elaboración y validación de los contenidos de las boletas de la Consulta Infantil y Juvenil 2024, de acuerdo con la o las temáticas identificadas en los resultados del sondeo.

**Segundo.** Se instruye a la DECEyEC a realizar las acciones correspondientes para formalizar un convenio de colaboración con la Facultad Latinoamérica de Ciencias Sociales, sede México, cuyo objeto sea la elaboración y validación de los contenidos de las boletas y análisis de resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2024, de acuerdo con la temática identificada en los resultados del sondeo.

**Tercero.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Cuarto.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta y en el portal de internet del Instituto, en el apartado correspondiente a Comisiones del Consejo General del INE.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral celebrada el 17 de enero de 2024, por unanimidad de votos de las consejeras y consejeros electorales, Consejera Electoral, Maestra Norma Irene De la Cruz Magaña, Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Consejera Electoral Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Consejero Electoral Maestro Jaime Rivera Velázquez, y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, Maestro José Martín Fernando Faz Mora.

<b>CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL</b>	<b>Y</b>	<b>DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL</b>
---	----------	--

**MTRO. JOSÉ MARTÍN FERNANDO  
FAZ MORA**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO  
ARROYO**

